



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3479
FECHA:

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993; en concordancia a lo establecido en el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

Que la señora ELSA CHICRE BARRAZA, en calidad de representante legal del Zoocriadero ZOOSEL S.A.S, con Nit 802009883-7 solicita la realización de una visita de inspección técnica con el fin de verificar la información de inventario para que de acuerdo al informe técnico sea asignado el cupo de aprovechamiento correspondiente al año 2013.

Que en atención a solicitud se emite el informe técnico de fecha 01 de diciembre de 2014 recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el día 16 de diciembre de la misma anualidad, el cual establece:

Consideraciones Técnicas:

"A fin de dar atención a lo ordenado en el auto 748 de fecha 10 de octubre de 2014, se realizó traslado a las instalaciones donde funciona el Zoocriadero, durante el desarrollo de la visita el señor CARLOS ALZATE POSADA, asistente técnico del Zoocriadero realizó el acompañamiento.

Localización: El Zoocriadero ZOOSEL S.A. se encuentra ubicado a 7 kilómetro del Municipio de Remolino, en la vía que conduce a Salamina a orillas del río Magdalena, en la finca "Rancho Verde", Vereda Puerto Libano en jurisdicción del Municipio de Remolino.

Aspectos Técnico de la Visita:

Esta visita técnica se llevó a cabo, teniendo en cuenta el procedimiento y la metodología que se mencionan en la Resolución No 1660 de noviembre de 2005,

CRITERIO 1. ASPECTOS BIOLÓGICOS Y POBLACIONALES (Año 2013)



3479

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAMIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

a. Aspectos Nutricionales

CATEGORIA	CANTIDAD DE ANIMALES	CANTIDAD DE ALIMENTO	TOTAL ALIMENTO
PARENTALES	4.733	1.200	5.679 Kg.
I	12.465	80	997
II	18.431	100	1.843
III	22.743	450	10.234
IV	37.389	900	33.850
V	0	1000	0
TOTALES	95.761		52.403

El total de alimento consumido por semana es de: 52.403 Kg.

Características nutricionales del alimento suministrado a los animales (%)

INGREDIENTES	CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	PARENTALES
Pollo	50	50	40	40	0	0
Babilla	8	9	10	10	0	4
Carne roja	40	40	30	30	50	50
Pescado	0	0	19	19	49	45
Vitaminas	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Minerales	1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
TOTAL	100	100	100	100	100	100

b. Tasas de Morbilidad (Mb) y Mortalidad.

CATEGORIA	MORBILIDAD	% MORBILIDAD	MORTALIDAD	% MORTALIDAD
PARENTALES	11	0.23	0	0
I	0	0	46	0.40
II	227	1.23	29	0.16
III	150	0.66	37	0.17
IV	86	0.23	34	0.10
V	0	0	0	0
TOTALES	93	0.10	146	0.83



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3479

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAMIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)

Los animales flacos (enfermos), se encuentran en las siguientes instalaciones:

CATEGORIA	INSTALACION		CANTIDAD
I	SALACUNA	PILETA 6	76
II	BLOQUE E	PILETA 2	349
III	BLOQUE A	PILETA 1	160
IV	O	O	O
V	O	O	O

CRITERIO 2. EFICIENCIA DEL PROCESO DE INCUBACION

INDICADOR	VARIABLE
No. de Pie Parental y Establecimiento de Producción Animal	4.733
Hembras Fértiles (H r)	3.550
Tasa de Ovoposición (O v)	9,5
Tasa de Fertilidad (F t)	0,96
Tasa de Mortalidad Embrionaria (T m e)	0,86
Tasa de Éclosis (Te)	0,92
Condiciones de Incubación	Tº 33±0.5 Hr. 98%

CRITERIO 3. ASPECTOS OPERACIONALES Y DE INFRAESTRUCTURA

INDICADOR	VARIABLE
Cumplimiento a las obligaciones en lo establecido en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.	En la actualidad este Zoocriadero cumple con todas las obligaciones establecidas tanto en el plan de manejo como en la licencia ambiental.
UNIDAD DE MANEJO	Parentales: 15 encierros, los cuales oscilan entre 2112 y 6480 m². Levante: 60 piletas de 29 m² c/u, 8 corrales con medidas entre 722 y 4848 m². Juveniles: 40 piletas de 29 m² c/u, 4 corrales con áreas 325 y 465 m², 4 corrales de 594.7 m² y 2 corrales de 989 m². Neonateras: 6 piletas, las cuales poseen áreas entre 70 y 257 m² y 4 piletas de 30 m². Salacuna: 6 piletas de 4.67 m².



3479

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Producción: año 2013

PARAMETRO	CANTIDAD
HEMBRAS FERTILES	1.515
NUMERO DE HUEVOS/HEMBRAS	22,29
ECLOSION	29.575
MORTALIDAD A LOS 15 DÍAS DE NACIDO	4.148

Resultados del inventario: PRODUCCION AÑO 2013

CATEGORIA	CANTIDAD
II	16.521
III	6.438
TOTALES	22.959

LOCALIZACION DE LA PRODUCCION DEL AÑO 2013

INSTALACION	CANTIDAD	CATEGORIA
NEONATERA D-1	2.297	II
NEONATERA D-2	2.381	II
NEONATERA D-3	2.198	II
NEONATERA D-4	2.210	II
NEONATERA B	2.998	II
BOARIO 1	3.198	III
BOARIO 2	3.240	III
BOARIO 3	1.525	II
BLOQUE B PILETA 2	321	II
BLOQUE B PILETA 4	325	II
BLOQUE B PILETA 6	329	II
BLOQUE B PILETA 8	320	II
BLOQUE B PILETA 10	331	II
BLOQUE B PILETA 12	333	II
BLOQUE B PILETA 14	321	II
BLOQUE B PILETA 16	307	II
BLOQUE B PILETA 18	325	II
	22.959	

Determinación del cupo de aprovechamiento:

La determinación del cupo de aprovechamiento se realizó usando la fórmula que se expone en la resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, la cual arrojó el siguiente resultado:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



34795-00

23 DIC. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSL S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAMMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Número de Hembras	3550
Número de Nidos	1515
Número de Huevos	33769
Huevos Infértiles	1430
Huevos Fértiles	32339
Mortalidad Embrionaria	2764
Nacimientos	29575
Mortalidad de Neonatos (15 días)	4148
Neonatos Vivos	25427
Promedio de huevos por nido	22.29

Determinación del cupo de aprovechamiento:

La determinación del cupo de aprovechamiento se realizó usando la fórmula que se expone en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005 ($Ca_n = P_n \times (1 - Tm)$ y $P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$), donde:

n : Año para el cual se determina cantidad de especímenes a aprovechar.

P_n : Producción año a aprovechar

Tm : Indicador mortalidad producción.

Arrojando el siguiente resultado para la determinación del cupo de aprovechamiento de las producciones del año 2013:

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$$

$$P_n = 3.550 \times 9,5 \times 0,96 \times 0,92 \times 0,86 = 25.616$$

$$Tm = mt/P_n$$

$$Tm = 4.148 / 25.616 = 0,162$$

$$Ca = P_n \times (1 - Tm)$$

$$Ca = 25.616 \times (1 - 0,162)$$

$$Ca = 21.466$$

POSIBLE CUPO A OTORGAR = 21.466 EJEMPLARES

REPOBLACIÓN 5% = 1.073 EJEMPLARES

TOTAL CUPO A OTORGAR AÑO 2013 ES DE: 20.393 EJEMPLARES

Conclusiones

Que teniendo en cuenta que no existe impedimento legal para no otorgar el cupo correspondiente a las





3479E=

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

Producciones correspondientes al año 2013 de la especie *Caiman crocodylus fuscus*, por tanto se conceptúa lo siguiente:

1. Otorgar cupo de aprovechamiento comercial de la especie *Caiman crocodylus fuscus*, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución No. 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada por el actual MADS, en la que se establece los criterios, indicadores y metodología para obtener el cupo máximo de aprovechamiento.
2. El cupo de aprovechamiento máximo a otorgar a este Zoocriadero para las producción del año 2013 es de 21.466 ejemplares, siempre y cuando el propietario y/o representante legal del Zoocriadero acuerde con la Corporación el pago en efectivo de los ejemplares para repoblación, en caso contrario este cupo se vería reducido en un 5% dando un total de 20.393 ejemplares.
Este 5% entonces serán destinados para la repoblación en una cantidad de 1.073 ejemplares."

Consideraciones Jurídicas:

Que el Decreto 1608 de 1978, regula las actividades de Zoocria de especies pertenecientes a la fauna Silvestre que están autorizadas para su aprovechamiento y comercialización, de conformidad con la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora amenazadas en vía de extinción CITES y aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1981, la cual tiene como fin evitar que el comercio internacional constituya una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestre.

Que el Título VII del Decreto 1608 de 1978, establece las prohibiciones y obligaciones generales en la relación de la fauna silvestre, entre las cuales se tiene respetar las tallas, edades, cupos, temporadas y demás condiciones que se establezcan para el ejercicio de la caza y actividades de caza; entregar la cantidad o porcentaje de individuos o productos que determine la entidad administradora del recurso en la resolución que otorga el permiso de caza comercial o licencia de funcionamiento de Zoocriaderos; prestar toda la colaboración necesaria para facilitar las labores de control y vigilancia.

Que el Decreto Ley 611 de 2000, en su artículo 5° establece que la supervisión de los Zoocriaderos estará a cargo de las autoridades ambientales de acuerdo a la competencia que establezca la normatividad vigente al respecto, en su condición de entes encargados de administrar el medio ambiente y los recursos renovables dentro del área de su jurisdicción.

Igualmente el Decreto 611 de 2000, en su artículos 22 y 23 expresa que las Corporaciones Autónomas Regionales, se reservarán un porcentaje de la producción de cada Zoocriadero que será asignado en función del estado de conservación de la especie, que podrá ser recibido en recursos económicos, servicios ambientales y /o especímenes para ser utilizados en el manejo sostenible de la especie, y que las movilizaciones de los especímenes autorizados a los Zoocriaderos deberán ser amparados por su respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicarán las cantidades y características de los ejemplares, así como la procedencia y destino.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3479

23 DIC. 2014

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A. IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAMIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias que afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1608 de 1978, Ley 611 de 2000 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud y conforme a lo manifestado en el informe técnico anteriormente descrito, se determina que el Zoocriadero en la actualidad está cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige en cuanto al manejo y alimentación, acorde con las especificaciones técnicas establecidas. Por tal motivo se considera procedente otorgador el cupo correspondiente a la producción del año 2013.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al Zoocriadero ZOOSEL S.A.S., representada legalmente por la señora ELSA CHICRE BARRAZA, identificada con la CC N° 32.629.493, con domicilio principal en Barranquilla, identificada con Nit 802009883-7, el cupo de aprovechamiento comercial de 21.466 ejemplares de la especie Babilla- Caimán *Crocodylus fuscus* de la producción del año 2013, ubicados en el predio denominado "Rancho Verde", en la Jurisdicción del municipio de Remolino, acorde a lo establecido en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece criterios, indicadores y metodología para otorgar el cupo máximo de aprovechamiento, en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Zoocriadero ZOOSEL S.A.S como beneficiaria del cupo de aprovechamiento deberá pagar en efectivo o en recursos económicos de los ejemplares de la cuota de repoblación, en caso contrario este cupo sería reducido en un 5%; resultándole un cupo total a otorgar de 20.393 ejemplares. Este 5% entonces será destinado para la repoblación en un cantidad de 1.073 ejemplares. Lo anterior será acordado previamente con Corpamag.

ARTICULO TERCERO.- El Zoocriadero ZOOSEL S.A.S, deberá informar previamente a CORPAMAG, el destino que dará a los ejemplares autorizados en el cupo de aprovechamiento fijados en lo Zoocriadero, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente CITES expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO.- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa del CITES, en Colombia, autorizara la expedición de los correspondientes permisos CITES, de acuerdo con el cupo otorgado para efectos de control.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la fijación de los futuros cupos de aprovechamiento y comercialización CORPAMAG, previamente comprobará los resultados del manejo del Zoocriadero de conformidad con los informes de actividades que está obligado presentar el interesado.



3479

23 DIC. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CUPO DE APORVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL AÑO 2013 AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A, IDENTIFICADO CON EL NIT 802009.883-7 DE LA ESPECIE CAMIMAN CROCODYLUS FUSCUS (BABILLA)"

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora ELSA CHICRE BARRAZA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- El beneficiario deberá solicitar a CORPAMAG, previamente la verificación de las tallas de las mascotas de cada fecha de exportación, para efectos de hacer seguimiento y control ajustado a dicho proceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo da lugar a la cancelación de la Licencia de funcionamiento bajo el cual se desarrollan las actividades del Zooncriadero y la cancelación del cupo de aprovechamiento conferido en el presente acto administrativo, igualmente dará lugar a la imposición de sanciones acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad competente del CITES de Colombia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Publíquese, Comuníquese Notifíquese y Cúmplase

Orlando Cabrera Molineros
Director General.

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Díazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

Exp 1548

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.M., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

3479

23 DIC. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Resolución 3479-23-Diec-2014 Al señor Carlos Alberto Alzate posada, quien exhibió la C.C. No 19.252.840, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Zoosel.SA., en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

19252840

Exp. 1548

EL NOTIFICADOR.
32879175